

4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los apartados anteriores.

5. Con carácter general, se considera que no cumplen los criterios señalados en el apartado 3:

– Los libros de texto, programas, apuntes o casos prácticos que tengan como objetivo prioritario servir de material docente.

– Los libros de carácter profesional que, aun siendo fruto de un gran trabajo personal y de profundas reflexiones basadas en la experiencia, no puedan considerarse libros de investigación por no incluir aportaciones originales contrastables en relación con el tema abordado.

– Los libros y artículos de divulgación, así como los artículos en revistas de información general.

– Las ediciones de textos o las traducciones, salvo que se consideren de singular relevancia o estén precedidas de prólogos o estudios preliminares, o vengan acompañadas de anotaciones que sean fruto de una investigación personal y hagan una aportación, valorable de manera objetiva, a su campo temático.

– Las meras revisiones recopilatorias, sin ninguna aportación original, aunque estén publicadas en revistas indexadas.

– La gestión de la investigación, que en ningún caso debe confundirse con la investigación propiamente dicha.

– Los informes o dictámenes derivados de proyectos de investigación o contratos de I+D+i, emitidos con carácter interno, que no estén publicados en medios de difusión de calidad contrastada.

– La actividad profesional que no incorpore innovación, y como tal aparezca reconocida en alguna publicación de impacto nacional o internacional.

– Realización o dirección de Tesis Doctorales. Lo que se valora son las publicaciones derivadas de las mismas.

– Notas al editor o artículos que son discusiones sobre otro artículo ya publicado y cuya extensión sea mínima.

– Aportaciones a Comités o entidades de normalización.

– Las aportaciones extraordinarias que no se puedan incluir en cualquiera de los apartados de valoración, sólo se tendrán en consideración en el caso de que constituyan méritos de excepcional relevancia.

6. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles tecnológicos, en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo, al menos tres de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c). También con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva, para perfiles no tecnológicos, en las áreas de Arquitectura al menos dos de las aportaciones deben ser de los tipos 3.a), 3.b) o 3.c).

#### Campo 7. *Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación*

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.

2. El número de autores de una aportación deberá estar justificado por el tema, su complejidad y su extensión.

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

a) Los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados por ámbitos científicos del «*Journal Citation Reports (Social Sciences Edition)*» y «*Journal Citation Reports (Science Edition)*» del «*Web of Science*».

b) Asimismo, los artículos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las incluidas en los listados de SCOPUS, y en «*Arts and Humanities Citation Index*» del «*Web of Science*»

c) Podrán también considerarse los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales (por ejemplo, ERIH, CIRC, DICE-CINDOC, etc.), o en aquellas revistas acreditadas por la FECYT, siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados en el apartado a) y que satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice I de esta resolución

d) Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las demás.

e) Los libros y capítulos de libros, en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número de citas recibidas; el prestigio de la editorial; los editores; la colección en la que se publica la obra; las reseñas en las revistas científicas especializadas, y las traducciones de la propia obra a otras lenguas. En todo caso, el contenido de las aportaciones publicadas en este formato deberá ser de investigación.

4. Se valorará desfavorablemente la reiterada publicación de trabajos en revistas o editoriales pertenecientes o asociadas al mismo organismo donde el solicitante realiza su investigación, así como que las distintas aportaciones se solapen o sean redundantes entre sí. También se valorará desfavorablemente cuando más de una contribución forme parte de un mismo libro o número de revista. Igualmente, cuando el trabajo muestre un nivel alto de autocitas, se considerará únicamente el impacto externo como indicador de la repercusión de la aportación

5. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum *vitae* abreviado deberán cumplir lo descrito en los apartados anteriores.

6. Aplicando lo anterior, no se tomarán en consideración:

- a) Los libros de texto o manuales.
- b) Las obras de divulgación.
- c) Las enciclopedias.
- d) Las actas de congresos
- e) Las reseñas y reseñas.

7. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Sociología, de Ciencia Política y de la Administración, de Ciencias de la Educación, y de Comunicación al menos dos de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) o 3.b). Igualmente, se podrá obtener una evaluación positiva cuando la cantidad y relevancia de las citas recibidas por las aportaciones sean especialmente destacables.

Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Psicología y Biblioteconomía y Documentación al menos cuatro de las cinco aportaciones serán artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.a) y tres de ellos publicados en una revista de impacto, situadas en el primer y segundo cuartil de su categoría.

### Campo 8. *Ciencias Económicas y Empresariales*

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la Orden de 2 de diciembre de 1994, salvo casos excepcionales. Las solicitudes que presenten patentes, previo informe del comité, se trasladarán al Campo 6 o al Campo 0.

2. Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema y la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.

3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:

a) Los trabajos publicados en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos del *Journal Citation Reports (JCR) Social Sciences Edition* y *JCR Science Edition* del *Web of Science*, así como en *SCOPUS*.

b) También se considerarán de reconocida valía los artículos publicados en revistas que ocupen posiciones relevantes en otros internacionales de referencia siempre que, a